



# Resolución Directoral

Lima, 12 de ABRIL del 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, mediante, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y el Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; prorrogándose luego dicho plazo mediante subsiguientes dispositivos legales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, en ese contexto, el artículo 5 del acotado dispositivo legal, precisa, entre otros puntos, que para la implementación de la mencionada Unidad Ejecutora no resulta aplicable, durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, la exigencia de plaza orgánica contenida en el CAP Provisional a la que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; ni los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 28175, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 84-2016-PCM; y, en el artículo 77 de la Ley N° 30057, en esa misma línea, el numeral 5.2, establece que las designaciones de hasta trece (13) puestos de confianza o directivos de libre designación que se requieran para la implementación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte" se realizan mediante resolución de su Titular con cargo a la aprobación posterior de los documentos de gestión, que deberá darse en un plazo máximo de ciento (120) días hábiles posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria;

Que, la Directora General, Titular de la entidad, Unidad Ejecutora "Hospital de Emergencia Ate Vitarte", fue designado mediante Resolución Ministerial N° 1038-2020/MINSA de fecha 15 de diciembre del 2020, siendo así y a fin de viabilizar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 148, se ha visto por conveniente designar al Jefe de Oficina – Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del "Hospital Emergencia Ate Vitarte";

Con el visado del Director Adjunto de la Dirección General, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 1038-2020/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Dr. **SIXTO ENRIQUE SANCHEZ CALDERON** como Jefe de Oficina de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del "Hospital Emergencia Ate Vitarte".

**Artículo 2°.-** Encargar al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital Emergencia Ate Vitarte  
*Shirley Monzón Villegas*  
**Shirley Monzón Villegas**  
C.M.P. 39812  
Directora General

